

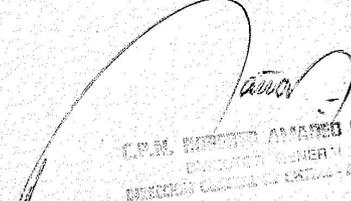
AMPLIACION DE CONVENIO

Entre la Dirección General de Rentas de la Provincia de Mendoza, representada por su Director C.P.N. ROBERTO AMADEO // GATTA y la Dirección Nacional del Registro de la Propiedad / del Automotor y de Créditos Prendarios, representada por su Director Esc. MARIANO ALBERTO DURAND, se conviene en ampliar el Convenio de Complementación de Servicios suscripto con // fecha 21/07/88 entre la Secretaría de Justicia de la Nación/ y el Gobierno de la Provincia de Mendoza, tendiente a la // instrumentación de mecanismos regulares de intercambio de // información y un sistema de recaudación de impuestos provin- / ciales a los automotores y de sellos a cargo de los Regis- / tros Seccionales de la Propiedad del Automotor de la Provin- / cia de Mendoza, ampliando el mismo a las siguientes cláusulas:-----

Artículo 1º: En virtud de las facultades otorgadas por el // artículo 12 del Convenio de Complementación de Servicios, // las partes contratantes resuelven ampliar el artículo 1º de / dicho Convenio incluyendo en el mismo, además de los Impues- / tos Provinciales de Sellos y del Automotor, la deuda que in- / forme la Dirección General de Rentas correspondiente a mul- / tas por infracciones de tránsito adeudadas por los usuarios / y pendientes de pago.-----

Artículo 2º: La deuda que por multas se deba abonar será re- / mitida a los Registros Seccionales de la Propiedad del Auto- / motor y cobrada a los usuarios para su posterior rendición / en los mismos términos y condiciones que establece el Conve- / nio de Complementación de Servicios y sus Anexos para los // Impuestos Provinciales de Sellos y del Automotor.-----

Artículo 3º: Cuando el vendedor, o comprador en su caso, se / negare a pagar la deuda informada en concepto de multas por / infracciones de tránsito, el trámite será igualmente entre- / gado al interesado, previo dejar constancia por escrito de / su negativa al pago en el cuerpo del formulario y de la no- / tificación a ambos de la existencia de la multa. Esta situa-

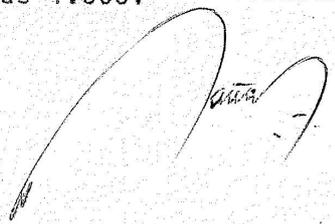

C.P.N. ROBERTO AMADEO GATTA
DIRECTOR GENERAL DE RENTAS - MENDOZA


Dr. MARIANO ALBERTO DURAND
Director Nacional de los
Registros Nacionales de la Propiedad
del Automotor y de Créditos Prendarios

ción será comunicada a la Dirección General de Rentas con- /
juntamente con la rendición correspondiente. No será de apli- /
cación al presente lo establecido en el artículo 4 del Anexo /
III.-----

Artículo 4º: Los Registros Seccionales de la Propiedad del /
Automotor de la Provincia de Mendoza comenzarán a percibir /
lo adeudado en concepto de multas por infracciones de trán- /
sito en la fecha que determine la Dirección Nacional del Re- /
gistro de la Propiedad Automotor y de Créditos Prendarios.--

En la Ciudad de Mendoza, a los 10 días del mes de Noviembre /
de 1.989.-----



D. MARCELO ALBERTO BURAND
Director Nacional de los
Registros Nacionales de la Propiedad
del Automotor y de Créditos Prendarios